

ORDENANZA N° 2.658

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda proceda a la realización de reductores de velocidad, denominados lomos de burros.-
- ARTICULO 2º.-** Las arterias donde se materializarán dichos reductores serán: Avenida 2 de Abril, Avenida Brigadier Juan Manuel de Rosas, Avenida San Francisco, Avenida Gobernador Félix de la Colina, Avenida Ramírez de Velasco, Avenida José Jesús Oyola, Avenida Leandro N. Alem, Avenida Angel Vicente Peñaloza, Avenida San Nicolás de Bari, Avenida Monseñor Angelelli y Avenida Ortiz de Ocampo en toda su extensión.-
- ARTICULO 3º.-** La ubicación de estos reductores serán establecidos mediante los estudios que corresponda; como así también su señalización vertical y horizontal.-
- ARTICULO 4º.-** Deróguese la Ordenanza N° 2.472, Resolución N° 783 y Resolución N° 557.-
- ARTICULO 5º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria pertinente.-
- ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.

**FIRMADO :Cr. Carlos Silvestre VEGA - PRESIDENTE
Señor René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-**